ESTUDIOS PREVIOS
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
CONTRATACION DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que la Constitución Política preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Que dentro de los fines del Estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Constitución Política, en el Artículo 311 establece que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes*".

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política: cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 1° de la Ley 1575 de 2012, Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia. Decreta: "*Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra el incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes; materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación, Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad lo organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad*".

Que en cuanto a la definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, la misma Ley 1575 en el artículo 2° señala: "*Gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, están a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es decir asegura su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional, en forma directa o a través del Cuerpo de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos*".

Que en lo que corresponde a la responsabilidad de los municipios en la prestación de servicios de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3° de la ley

mencionada expresa: "*Competencias a nivel Nacional y territorial. El servicio público esencial se prestara con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la plantación, las regulaciones generales y la conformación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos*".

Que los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendio, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio subsidiariedad, los municipios de menos 20.000 de habitantes contaran con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de los bomberos para asegurar prestación servicios.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de Miranda, cuenta con dos cuerpos de bomberos voluntarios los cuales corresponden al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA CAUCA, y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ORTIGAL, MIRANDA CAUCA, los cuales tienen personería jurídica reconocida por la oficina de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades sin ánimo de lucro de la Gobernación del Cauca, y que ambos cuentan con operatividad en el, se hace necesario celebrar un convenio con ambas entidades sin ánimo de lucro con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, ahora bien el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1775 de 2012 establece que:

"Las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan Cuerpos de Bomberos. ***PARÁGRAFO.*** *A partir de la vigencia de la presente ley, ningún municipio podrá tener más de un (1) cuerpo de bomberos voluntario"*

No obstante lo anterior tanto el cuerpo de bomberos de Miranda, como del Ortigal, son personas jurídicas sin ánimo de lucro constituidas hace más de 21 años en el territorito, que actualmente prestan sus servicios de manera activa y permanente, por tanto, se procederá a la celebración de convenio con ambas entidades sin incumplir el mandato legal, pues como se evidencia ambas entidades fueron constituidas antes de la promulgación de la ley en referencia y cuentan con personería jurídica vigente para el año 2024.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 018 de 2018, se creó la sobretasa Bomberil y se establece la destinación para el Municipio de Miranda (Cauca), de conformidad con lo

establecido en el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, para financiar la actividad Bomberil en el municipio como una sobretasa o recargo que recae sobre el impuesto predial unificado y el impuesto de industria y comercio.

Igualmente, en el artículo 5 del citado acuerdo, establece: "*Destinación de la sobretasa. La destinación de los recursos será la financiación de la actividades bomberiles de que trata la Ley 1575 de 2012; programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos y la transferencia de los recursos al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda Cauca se realizará mediante la suscripción de un* ***convenio*** *suscrito entre esa Entidad y el Municipio de Miranda (Cauca), donde se establecerán las obligaciones pertinentes, con sujeción a la Ley 1575 del 2012*".

Así las cosas, los ingresos recaudados por concepto de la Sobretasa Bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad Bomberil; una vez recaudada, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, para que este administre dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en tanto que la prestación del mismo se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos.

Que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado, siendo esta una responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad, por lo cual le asiste la obligatoriedad de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Que es responsabilidad del gobierno desde los diferentes niveles, ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, del cual son responsables todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano.

Teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal, antes mencionado, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la zona urbana le corresponde el 70% y al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la zona rural ubicado en el Corregimiento del Ortigal el 30% de lo recaudado de la sobretasa bomberil.

En conclusión es prioritario contar con el apoyo de las dos entidades de Bomberos que hay en el municipio, las cuales cuentan con personal voluntario capacitado para brindar apoyo operacional necesario en las posibles emergencias que se puedan llegar a presentar granizando así el apoyo a los afectados.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual respectivo, para satisfacer la necesidad planteada mediante la celebración de un convenio de transferencia; así mismo, el Municipio ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal 2024, los recursos necesarios para el desarrollo del futuro convenio

1.1 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio, en vigencia 2024, de la siguiente manera:

Código Unspsc	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80161500	transferir los recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de miranda cauca para financiar la actividad bomberil en cumplimiento a lo señalado en el acuerdo municipal no. 018 de 2018 capítulo ii, artículos 221 al 231 el cual derogó al acuerdo no. 040 de 2014, sobre disposiciones sobretasa bomberil	N/A	$77.000.000

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio deberá suscribir un CONVENIO DE TRANSFERENCIA con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Miranda Cauca.

2.2. OBJETO.

TRANSFERIR LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES BOMBERILES EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DE 2018, CAPÍTULO II, ARTÍCULOS 221 AL 231.

2.3. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101602	Servicios de Cuerpos de Bomberos Voluntarios

2.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES - ALCANCE DEL OBJETO.

2.4.1. Obligaciones Comunes:

A. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio.
B. Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del presente

convenio en los términos que se han pactado.

C. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez desarrollado, cumplido y terminado el objeto.

2.4.2. Obligaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios:

Generales:

A. Entregar al Municipio un informe mensual respecto del avance en el cumplimiento de la actividad: movimiento, inversión y ejecución del estado del plan de inversión anual de los recursos girados por concepto de la sobretasa bomberil.
B. Dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
C. Responder por los daños que se llegare a ocasionar a personas y bienes, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso culpa leve derivados de la actividad bomberil o la de sus colaboradores.
D. Obrar con lealtad y buena fe, durante el tiempo de ejecución del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos, promoviendo el bienestar de la comunidad en general.
E. Mantener indemne al Municipio de Miranda (Cauca) de cualquier reclamación proveniente de terceros que se ocasione por su culpa exclusiva o por incumplimiento del presente convenio.
F. Aceptar y coordinar con el supervisor del convenio el desarrollo del mismo.
G. Permitir y facilitar la práctica de auditoría que en cualquier momento requiera por parte del supervisor y del municipio.
H. Tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del convenio imparta el Municipio por conducto del supervisor del mismo.
I. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, la situación de manera inmediata al funcionario encargado de supervisión del convenio.
J. Informar inmediatamente cualquier petición o amenaza de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, al municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
K. Deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria única, previa suscripción del acta de inicio, en la cual se realizará la consignación de los dineros recaudados por concepto de sobretasa bomberil, previo cumplimiento de los requisitos para la transferencia
L. El conveniente asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la prestación del servicio, lo mismo que el pago, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2012 y demás normas concordantes
M. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las instalaciones, elementos, maquinaria y equipos pertenecientes a la institución para la adecuada prestación del servicio.

Especificas:

En el entendido que las actividades propias de sus funciones son de medio más no de resultado:

A. De conformidad con lo establecido en la ley 1575 de 2012 cumplir con las siguientes funciones:

- Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
- Análisis de amenaza de incendios.
- Desarrollar todos los programas de prevención.
- Atención de incidentes relacionados con incendios.
- Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
- Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

B. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgos.
C. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
D. Investigar cuando así lo requiera el supervisor, las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
E. Servir de organismo asesor del municipio en temas relacionados con incendio, rescate e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
F. Apoyar y asesorar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio como a los comités técnicos de Reducción y Manejo en cuantos asuntos bomberiles.
G. Adelantar las campañas educativas dirigidas a los servidores públicos que integren el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, que para tal fin constituya la administración
H. Controlar y hacer seguimiento a escapes de gases licuados del petróleo (Gas Propano) y gas natural (Redes Domiciliarias y comerciales), sin que ello exima de la responsabilidad que le corresponda a la empresa prestadora del correspondiente servicio.
I. Apoyar en labores de prevención y atención a eventos masivos de público, y demás operativos realizados en el Municipio siempre y cuando sean permitidos conforme a la emergencia por covid-19.
J. Prestar durante las 24 horas del día la atención a emergencias y siniestros de carácter bomberil en el Municipio, colocando al servicio toda la capacidad operativa, técnica y de recurso humano disponible.
K. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las instalaciones, elementos, maquinaria y equipos pertenecientes a la institución para la adecuada prestación del servicio.
L. Apoyar las actividades de simulacro convocadas por las entidades públicas y privadas del municipio, en temas relacionados con cualquier tipo de emergencia.

2.4.3. Obligaciones del Municipio:

A. Efectuar el giro de los recursos de acuerdo a la forma señalada en el convenio que se pretende suscribir.
B. Suministrar la información necesaria y adecuada que en el ámbito de su competencia sea requerida o necesaria para la ejecución del convenio.
C. Colaborar con todo lo que este a su alcance para el cumplimiento del convenio.
D. Designar a un Supervisor al convenio con el fin de vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución de los recursos objeto de este convenio.
E. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen la cabal y oportuna ejecución.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. PERSPECTIVA LEGAL.

El artículo 3 de la ley 1575 de 2012 establecen que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Que, de igual manera, el artículo referido dispone que: "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios."

Que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, conceptúa respecto a lo establecido en la Ley 1575 DE 2012 y teniendo en cuenta que la finalidad del acuerdo de voluntades es común a la obligación del municipio de garantizar el servicio esencial de "gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos" y al objeto social de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, la suscripción de un convenio entre las partes resulta por su naturaleza mucho más acorde a la realidad del objeto a desarrollarse a través de él, sin embargo, dependerá en todo caso del acuerdo al que lleguen las partes para definir cuál modalidad de acuerdo de voluntad celebrar, haciendo relación a que cualquiera de la dos alternativas son viables.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 018 de 2018, se compila y se actualiza el código de rentas del Municipio de Miranda, En su titulo III, hace referencia a los ingresos corrientes no tributarios y a través del capitulo II se creó la sobretasa bomberil, que respecto a su recaudo y causación establece que el recaudo de la sobre tasa estará a cargo de la Secretaria Financiera Municipal o quién haga sus veces, y que al final de cada mes realizará los respectivos giros de los recaudado por este concepto así:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA EL 70%
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ORTIGAL, MIRANDA, CAUCA 30%

El artículo 231 del mencionado acuerdo, establece que el mecanismo de traslado de los recursos recaudados será a través del convenio vigente al momento del giro, el cual se deberá realizar anualmente.

Es menester mencionar lo señalado por la procuraduría mediante circular del 0530 de 18 de abril de 2017 en la cual recuerda: *'atenderlos lineamientos normativos vigentes en Colombia, en cuanto a la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, cuyo ejercicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 1575 de 2012 se encuentra en cabeza de la Nación y las entidades territoriales, especialmente los Municipios"*

3.2. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD E IDONEIDAD.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA CAUCA, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, reconocida mediante resolución No.679 del 15 de septiembre de 1961 expedido por la Gobernación del Cauca.

El proponente deberá presentar para la suscripción del convenio los siguientes documentos totalmente legibles y en lo posible en original:

1. Propuesta: Proyecciones para el 2024 – Plan Anual de Inversión.
2. Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica.
3. Vigencia de la Personería jurídica y Representación legal.
4. Certificación de Cumplimiento vigente expedida por la Dirección Nacional de Bomberos o Junta Departamental de Bomberos o documento equivalente.
5. Formato Único de Hoja de Vida único de la Persona Jurídica.
6. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT).
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.
8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Entidad y el Representante Legal (Vigentes).
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Entidad y el Representante Legal (Vigentes).
10. Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional (RNMC) y antecedente judicial del representante legal.
11. Certificado paz y salvo -Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal (último mes)
12. Constancia del pago de Seguridad Social y Parafiscales, si aplica.
13. Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Servicios y Actividad Económica Privada del Representante Legal.
14. Experiencia debidamente acreditada.

3.3 CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

3.3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo De ejecución del presente convenio será hasta el día TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

3.3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: CIEN MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 100.100.000) M/CTE. que corresponde al valor que será aportado por el Municipio, correspondiente al recaudo de sobretasa Bomberil.

3.3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del convenio se llevará a cabo en el municipio de Miranda (Cauca).

3.3.4 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Miranda (Cauca).

3.3.5 FORMA DE DESEMBOLSO: El giro de los recursos se efectuará dentro del mes siguiente al recaudo efectivo previa presentación de certificado de recaudo emitido por la Tesorería Municipal una vez se hayan cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y previa presentación de la siguiente documentación: ***Por parte del Ejecutor:*** **a)** Cuenta de cobro y/o Factura. **b)** Informe detallado de la ejecución del convenio (Relación de gastos detallados). **c)** Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (si aplica). ***Por parte del Supervisor:*** **a)** Informe parcial y/o final de seguimiento contractual. **b)** Certificación emitida por la Secretaría Financiera Municipal. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Ejecutor. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio.

3.3.6 SUPERVISIÓN: Para el Convenio de Transferencia estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario del municipio de Miranda (Cauca) o quien haga sus veces o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión.

3.3. ESTUDIO DE MERCADO.

A. Aspectos Generales: El municipio de Miranda (Cauca) en cumplimiento con la Ley 1575 de 2012, donde se establece que el servicio bomberil es considerado como un servicios público esencial a cargo del estado, siendo deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio, en forma directa a través de los cuerpos de bomberos, donde los entes territoriales deben garantizar a inclusión de políticas, programas y proyectos para la gestión integral del riesgo contra incendio entre otras eventualidades. En razón de lo anterior, los recursos que el municipio transfiere tiene como fuente la sobretasa bomberil vigente en el municipio, es importante tener en cuenta que estos recursos pueden tener como única y exclusiva destinación la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de desastres de todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, tales como: gasto de personal; seguro de bienes y equipos, y póliza contractuales; servicio públicos de la sede de funcionamiento de los bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento, reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona los bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la prestación del servicio, combustibles y lubricantes.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de precisar el valor exacto que se recaudara toda vez que ello depende del cobro que se haga de la sobretasa bomberil, por lo tanto, el valor definitivo será el que resulte del recaudo efectuado, sumas que deberán ser trasferidas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio.

Acuerde a lo expuesto el municipio ha determinado disponer un monto estimado de recaudo hasta el 31 de diciembre de 2023, cifra que se encuentra sujeta a los ajustes que resulten procedentes, conforme a los recursos efectivamente recaudados por el municipio.

Por lo tanto, y previniendo que la cifra inicialmente calculada puede variar significativamente frente al recaudo efectivo que se realice, sumado al hecho que la destinación de dicho recurso es específica, el convenio estará sujeto, en caso de ser procedente, a la suscripción de una adicional en relación al incremento que se pueda presentar.

B. Estudio de la Demanda: El Municipio de Miranda (Cauca) ha estado suscribiendo convenio de trasferencia en los últimos nueve (09) años, se relacionan los suscritos en los últimos cuatro años con las únicas entidades en el municipio:

N° CONVENIO	VALOR	PLAZO
1011-12-02-149-2016	57.453.000	205 días
1011-11-02-158-2017	63.000.000	220 días
1011-12-02-217-2018	77.000.000	168 días
1011-12-02-216-2019	77.000.000	215 días
1010-13-002-174-2020	77.000.000	218 días
1010-13-002-230-2021	130.128.735	216 días
1010-13-002-262-2022	84.000.000	7 Meses
1010-13-002-080-2023	95.200.000	10 Meses

Así mismo, se puede evidenciar que en el Sistema denominado Secop hay procesos contractuales con objetos muy similares suscritos por otras entidades de Colombia, se relaciona algunos:

Proceso /Contrato N°	Objeto	Valor	Plazo
Convenio-Transferencia-058-2020	Transferencia de recursos de la sobretasa bomberil para garantizar la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas a través del trabajo en cooperación con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Los Santos, Santander	$340.000.000	290 Días
CT-001-20	Transferir los recursos del recaudado por concepto de sobretasa bomberil al cuerpo de	$290.000.000	328 Días

Proceso /Contrato N°	Objeto	Valor	Plazo
	bomberos voluntarios de San Vicente de Chucuri, para financiar la actividad bomberil en cumplimiento de la ley 1575 de 2012 a lo señalado en el acuerdo municipal 038 del 22 de diciembre de 2016,modificado por el acuerdo municipal 004 de 24 de febrero de 2017		
106-2019	Transferir los recursos del recaudado por concepto de sobretasa bomberil al cuerpo de bomberos voluntarios de Suaita Santander, para financiar la actividad bomberil en cumplimiento a lo señalado en la ley 1575 de 2012	$130.129.662	185 Días

C. Estudios de la Oferta:

Teniendo en cuenta que el municipio de Miranda hay dos Cuerpos de Bomberos Voluntarios que atienden los servicios de acuerdo a la Ley 1551 de 2012, se relacionada el plan de inversiones presentados por esta entidad ubicada en la zona urbana para la presente vigencia:

PLAN DE INVERSON SOBRETASA BOMBERIL 2024		
N°	ÍTEM	VALOR
1	Bonificación Personal Administrativo	34.020.000
2	Bonificación de guardianes bomberiles	32.440.000
3	Combustible para vehículos de emergencias (M1, M3, M4, M5, M7 y M8)	12.500.000
4	Reparación y Mantenimiento de maquinas extintoras para vehículos de emergencias	14.640.000
5	Servicios Públicos	2.200.000
6	Dotación a unidades bomberiles	1.300.000
7	Capacitaciones	3.000.000
TOTAL INVERSIÓN		**100.100.000**

Del anterior estudio de mercado realizado por la entidad, se logra concluir: Que la entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer la necesidad planteada. Que otras entidades a nivel nacional han celebrado esta clase de convenios, lo que permite determinar aspectos tales como: objeto, plazo, actividades, formas de pago, entre otros. Que el valor establecido en el proceso es variable y depende del recaudo realizado al rubro de la sobretasa bomberil. Que las formas de pago difieren en procesos de mayor cuantía y plazo, pero que pueden tenerse en cuenta para una mejor distribución de pagos en el futuro convenio. Que la modalidad de contratación es la misma en todo el proceso contractual, régimen especial, convenios de transferencia, Se difiere en algunos casos, en razón a la posible confusión que se

genera en la modalidad de contratación directa y de régimen especial. Que hay dos entidades para satisfacer la necesidad planteada.

4. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 419 del 13 de marzo de 2024, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.1.3.09.16.0.0.16.01.1.2.3.1.14 NOMBRE: SOBRETASA BOMBERIL-CUERPOS DE BOMBEROS, VOLUNTARIOS – Administración Central. FUENTE DEL RECURSO: Sobretasa Bomberil. VALOR: CUARENTA MILLLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $ 100.100.000. CONCEPTO: transferir los recursos recaudados por concepto de Sobretasa Bomberil al Cuerpo De Bomberos Voluntarios del Municipio de Miranda Cauca, para financiar las actividades bomberiles en cumplimiento a lo señalado en el acuerdo municipal n° 018 de 2018, capítulo ii, artículos 221 al 231.VIGENCIA FISCAL 2024. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. Para el análisis de riesgos se deberá utilizar el método establecido por el documento CONPES 3714 de 2011 y la Circular Externa N° 5 de 16/09/2013 manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

N°	1	2	3	4
Clase	Específico	Específico	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Políticos
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Incumplimiento en las actividades asignadas al ejecutor	Que no se haga una apropiada Utilización de los recursos.	Demora en la revisión y trámite de las actas de pago	Cambios en las políticas económicas, tributarias u otra que afecten el valor del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en las actividades acordadas por el contratante	La prestación del Servicio bomberil Es deficiente. Demandas contra las partes del convenio	Suspensión en la ejecución del convenio	Inadecuada ejecución del contrato
Probabilidad	Posible	Raro	Probable	Posible
Impacto	Mayor	Insignificante	Insignificante	Moderado
Valoración del riesgo	7	2	5	6
Categoría	Alta	Bajo	Medio	Alta
¿A quién se le asigna?	Ejecutor	Ejecutor	Municipio	Municipio
Tratamiento/Controles a ser implementados	Replantear las actividades buscando mejoras para el cumplimiento de las misma	verificación de la destinación	Recurrir al supervisor del convenio u al ordenador del gasto (Como última instancia)	Replanteamiento del valor del convenio - ajuste
Impacto / Probabilidad	Raro	Raro	Posible	Raro

N°		1	2	3	4
después del tratamiento	Impacto	Menor	Insignificante	Moderado	Menor
	Valoración del riesgo	3	2	6	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Alto	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	NO	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Ejecutor	Supervisor Municipio	Municipio y Ejecutor	Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Acta de inicio	Acta de inicio	Desde la entrega del informe de actividades	En el momento que rige la norma
Fecha estimada en que se Completa el tratamiento		Acta de Terminación	Acta de Terminación	Hasta el recibido en secretaría financiera de la actas de pago	Hasta la modificación que se le realice al convenio
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificar el cumplimiento de las actividades durante el periodo estimado por el supervisor	Verificar el cumplimiento de las actividades durante el periodo estimado por el supervisor	Se hace seguimiento a las actividades del supervisor	Análisis de las condiciones políticas y sociales
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se presente la necesidad.	trimestral	Diario, dependiendo de las forma de pago y del término de ejecución del convenio	Cada vez que se presente la necesidad

6. GARANTÍAS – MECANISMO DE COBERTURA.

El Municipio de Miranda (Cauca), obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1 4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2 2 1.2.3.1.1 al 22.1.2.3.5.1 Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, por considerar la naturaleza y la forma de pago.

7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En virtud por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral

cuando hubiere lugar a ella, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co.

8. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Se evidencia que de conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1510 de 2013 (Compilado mediante Decreto 1082 de 2015), el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

Para constancia se firma en Miranda Cauca, a los nueve (09) días del mes de abril del año Dos Mil veinticuatro (2024).

ISABEL CRISTINA CARDOBA CEBALLOS
Secretario de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario

GESTIÓN DOCUMENTAL
Revisó Isabel Cristina Cordoba Ceballos– Secretario de Despacho
Proyectó y Elaboro: Rosa Julia Velasco Mejía Auxiliar Administrativo
Revisión Juridica: Andres Mosquera Diago –Abogado Especialista Externo–Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato.

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Comunicación Interna	Código: RE-AP-CN-04 Versión: 06 Fecha: 05-01-2024 Página 1 de 1

SG-IN-1090-0167-2024
Miranda Cauca,09 de abril de 2024

ALCALDÍA MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

FOLIO No. 40 09 ABR 2024 RADICADO No. 0806
DEPENDENCIA Jurídica - Contratación
FIRMA 10:17 am HORA

Señores:
Jefe de la oficina Jurídica de Contratación
Miranda Cauca

Asunto: Entrega de documentación para proceso de contratación.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir los estudios previos y documentación para el respectivo tramite del contrato que tiene como objetivo "**TRANSFERIR LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES BOMBERILES EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DE 2018, CAPÍTULO II, ARTÍCULOS 221 AL 231.**"

Atentamente,

Isabel Cristina Cardona Ceballos
Secretario de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario.

Gestión Documental
Original. Destinatario
Proyecto: Isabel Cristina Cardona Ceballos – Secretario de Despacho.
Elaboró: Rosa Julia Velasco Mejía – Auxiliar Administrativa
Reviso: Isabel Cristina Cardona Ceballos – Secretario de Despacho.